SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6682-2012.- Autorizan viaje del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a EE.UU., en comisión de servicios **474069**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

R.D. N° 035-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ DREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas, durante los meses de mayo y junio de 2012 **474070**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 366-MDC.- Aprueban Reglamento General de los Cementerios de Comas **474071**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 019-2012-MSB-A.- Aprueban formatos denominados "Notificación Preventiva" y "Resolución de Multa Administrativa", para la aplicación de la Ordenanza N° 485-MSB que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Borja **474075**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 239-MDSM.- Formalizan la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de San Miguel **474076**

Ordenanza N° 240-MDSM.- Declaran de interés local el "Reajuste de Especificaciones Normativas de Zonificación en el distrito de San Miguel" **474077**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 008.- Establecen el Nuevo Reglamento del Beneficio de Arbitrio Social **474080**

Ordenanza N° 009.- Establecen el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias **474081**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res.N° 031-2012-CD-OSITRAN.- Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente Exposición de Motivos **474013**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29912

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA INCREMENTAR LA PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de incrementar la capacidad de respuesta de los servicios de salud a nivel nacional, mediante las siguientes acciones:

a. Financiamiento de los programas presupuestales en materia de salud.
b. Financiamiento para la ejecución del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú".
c. Financiamiento para estudios de preinversión de las redes funcionales estratégicas.
d. Autorización para el pago por el concepto de productividad al personal administrativo del sector Salud en los gobiernos regionales.
e. Autorización para celebrar convenios de administración de recursos entre el Ministerio de Salud (MINSA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Artículo 2. Financiamiento de programas presupuestales en materia de salud

2.1 Dispónese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con cargo al pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 325 348 023,00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los pliegos gobiernos regionales, para ser ejecutados en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles.

2.2 Dispónese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con cargo al pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por la suma de S/. 31 741 156,00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de ser ejecutados en el marco del

programa presupuestal Prevención y Control del Cáncer, a favor de:

a. Pliegos gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 26 381 155,00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y,
b. Pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 5 360 001,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

2.3 Para efectos de lo establecido en los párrafos 2.1 y 2.2, las transferencias de partidas se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Artículo 3. Financiamiento para la ejecución del "Plan Nacional Para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú"

3.1 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, por única vez, para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 65 045 151,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con la finalidad de financiar la ejecución del "Plan Nacional Para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú", quedando para tal efecto exceptuado de las limitaciones dispuestas en el literal c) del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y permitiéndose la transferencia entre los diferentes pliegos presupuestales involucrados con el Plan.

3.2 Dispónese la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 60 545 151,00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para su Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), para ser ejecutados en el marco del "Plan Nacional Para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras o huérfanas. Dicha transferencia se realiza con cargo a los recursos a que hace referencia el párrafo 3.1 y se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Artículo 4. Financiamiento de estudios de preinversión de las redes funcionales estratégicas

4.1 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, por única vez, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 6 710 000,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de financiar los estudios de preinversión de las redes funcionales estratégicas priorizadas, para lo cual el Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial, aprobará la relación de los establecimientos de salud estratégicos a nivel nacional, quedando para tal efecto exceptuado de las limitaciones dispuestas en el literal c) del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Dispónese la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 6 710 000,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los pliegos gobiernos regionales, para ser ejecutados en los mencionados estudios de preinversión de los establecimientos de salud estratégicos. Dicha transferencia se realiza con cargo a los recursos a que hace referencia el párrafo 4.1 y se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Artículo 5. Autorización para el pago por el concepto de productividad

5.1 Autorízase el otorgamiento del concepto de productividad a que hacen referencia los decretos de urgencia 032-2002 y 046-2002, hasta el número máximo establecido en las citadas normas para el personal administrativo del sector Salud de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público. Dicho gasto se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, contando con la opinión técnica de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, los pliegos gobiernos regionales involucrados quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y del límite del monto total de transferencia a que se refiere el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 Asimismo, dispónese que dicho concepto se incorporará, dentro del concepto de incentivo laboral que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y para tal efecto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y a los procedimientos regulados en la citada ley.

Artículo 6. Autorización para celebración de convenios de administración de recursos

Autorízase, por excepción, al Ministerio de Salud (MINSA) durante el presente año fiscal para celebrar convenios de administración de recursos con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para apoyar al MINSA en la asistencia técnica a los gobiernos regionales para la revisión y fortalecimiento de procesos, el apoyo para la formación de servicios, la formulación de proyectos en base a resultados y el fortalecimiento del rol rector de la autoridad sanitaria nacional y la capacidad de ejecución.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

837361-1